

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 15

AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Carácuaro, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 288 publicado con de fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	79,938,025	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	76,656,149	Pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	3,194,972	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	3,194,972	Pesos
Muestra Auditada	1,158,492	Pesos
Representatividad de la muestra	36	Por ciento

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 15

De los Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 3 millones 194 mil 972 pesos, de los cuales la muestra auditada de egresos fue de 1 millón 158 mil 492 pesos, que representa el 36 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros.

- 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

- 2.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 2.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3. Ejercicio y destino de los recursos.

3.1 Servicios Personales.

- 3.1.1 Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 15

4.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

5.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

6. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

6.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

6.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 15

- 6.3.** Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

7. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento.

- 7.1.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 7.2.** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor
2		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El Cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la Información Contable, Programática y Presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 15

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los registros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 15

relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión del ejercicio fiscal 2022 y derivado de la solicitud mediante oficio firmada por las autoridades responsables, sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, así como de la evidencia de las gestiones de cobro del Impuesto Predial, por parte de la Entidad Fiscalizada, las autoridades respondieron “No se hizo ninguna invitación o requerimiento de pago a las personas que se encuentran registradas tanto del predial como del servicio y suministro de agua potable”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: “*Si existen requerimientos emitidos durante el ejercicio 2022. Se anexan copias certificadas*”, la Entidad Fiscalizada adjunta al oficio notificaciones de solicitud de pago, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, debidamente firmadas y selladas.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por entregar la documentación que comprueba el requerimiento de pago a las personas que se encuentran registradas tanto del predial como del servicio y suministro de agua potable por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 01.**

3. Ejercicio y destino de los recursos específicos.

3.1. Servicios Personales.

3.1.1. De la verificación al pago de la nómina para checar que se cumpla con las obligaciones fiscales, se obtuvieron los resultados siguientes:

3.1.1.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada del ejercicio fiscal 2022, se conoció que no se realizaron los enteros mensuales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 15

(3% sobre nómina) de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, sobre esta situación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 00147/TES/23 de fecha 21 de junio de 2023, manifestaron lo siguiente: *“Nos encontramos en proceso de llegar a un acuerdo de pago con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán”*, con lo que se confirmó el incumplimiento en tiempo de los enteros mensuales del Impuesto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: *“Informo que a la fecha estamos en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para llevar a cabo la firma de un convenio para poder pagar dicho impuestos”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, al no presentar los enteros mensuales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M013/030/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad competente.

3.1.1.2 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada del ejercicio fiscal 2022, se conoció que no se realizó la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del ejercicio fiscal 2022, sobre esta situación las autoridades de la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **00147/TES/23** de fecha 21 de junio de 2023,

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 15

manifiestan: *“Nos encontramos en proceso de llegar a un acuerdo de pago con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán”,* con lo que se confirmó el incumplimiento en tiempo de la declaración anual del Impuesto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: *“Informo que a la fecha estamos en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para llevar a cabo la firma de un convenio para poder pagar dicho impuestos”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, al no presentar la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) del ejercicio fiscal 2022, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M013/030/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad competente.

3.1.1.2 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada del ejercicio fiscal 2022, se conoció que no se realizaron los enteros mensuales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de Servicios Personales Subordinados, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, sobre esta situación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número **00147/TES/23** de fecha 21 de junio de 2023, manifiestan: *“Derivado de problemas en la página de la SHCP no hemos podido presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2022; sin embargo nos encontramos en proceso de su presentación,...”,* con lo que se confirmó el incumplimiento en tiempo de los enteros mensuales de las retenciones

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 15

del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de Servicios Personales Subordinados del Impuesto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 párrafo primero fracción V, 94 fracción I y 96 penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: *“En diciembre de 2023 se llevó a cabo la firma de un convenio con la Secretaría de Finanzas y Administración para implementar el programa de Saneamiento Financiero en donde a través de un anticipo de participaciones y de cobro de cartera especial se estará tratando de actualizar el cumplimiento de dicha obligación”*, la Entidad Fiscalizada no anexa el Convenio al que hace referencia.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, al no presentar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de Servicios Personales Subordinados del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, ni el Convenio que dice suscribió con la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M013/030/PEFCF-03**, la cual será informada a la Autoridad competente.

4. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

4.1. Observación Preliminar número 05

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada del ejercicio fiscal 2022, se detectó, que en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, <https://www.caracuaro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento>, durante el ejercicio fiscal 2022, se omitió la difusión de la Información Financiera en los periodos que se detallan más adelante, en los formatos establecidos por las Normas y Lineamientos Aprobados por el

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 15

Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, como se detalla a continuación:

1. Cuenta Pública, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
2. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
3. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
4. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
5. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
6. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
7. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual.
8. Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
9. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
10. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
11. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 61, fracción I inciso a) y b), fracción II inciso a), b) y c), 62, 63, 66, segundo párrafo, 67 último párrafo, 69 párrafo primero, 70, 72, 75, 76, 78, fracciones de la I a la VIII inciso a) numerales 1,2 y 3 e inciso b), 79 párrafos primero y segundo y 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: *“Se anexan copias certificadas de las impresiones de las impresiones de pantallas de la publicaciones en la página de internet”*, la Entidad Fiscalizada de la documentación observada, únicamente presenta captura de pantalla de

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 15

la Cuenta Pública, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, pero no demuestra ninguna publicación de las normas observadas.

Los elementos proporcionados únicamente justificaron la presentación en su página de internet de la Cuenta Pública, Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, quedando pendientes todas las normas que se relacionaron en la descripción de la observación, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 05.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2022/AC/M013/030/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Observación Preliminar 06

Derivado de la revisión a la página de internet <https://www.caracuaro.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento>, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no difundió en la página de internet la información financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2022, relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, especificados en los Anexos 1 y 3 de los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, de los documentos que se detallan a continuación:

1. Estado de Situación Financiera Detallado.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto).
7. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa).
8. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional).
9. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 15

10. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Puntos 8 y 9 y Anexos 1 y 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: *“Se anexan copias certificadas de las impresiones de las impresiones de pantallas de las publicaciones en la página de internet”*.

Una vez que se checaron en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos observados, se localizaron, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 06**.

5. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

5.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 15

5.3. Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la documentación solicitada, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó las Actas de Sesión Ordinarias a las que está obligado celebrar por el Cabildo de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 30 de marzo de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, manifestó lo que a la letra dice: “*Se anexa copias certificadas de las Actas de Cabildo*”. La Entidad Fiscalizada anexa al Oficio Actas de Sesiones de Cabildo del ejercicio 2022.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, al presentar las Actas de Cabildo que dieron origen a la observación, por lo que se **elimina la Observación Preliminar número 07**.

6. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

6.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 14 de 15

6.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

7.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Oficio número **00173/TES/24** de fecha 10 de enero de 2024, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada,

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 15 de 15

nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presentan razonablemente la situación presupuestal de la Entidad Fiscalizada, salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos al marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables; así mismo, en el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades en el cumplimiento de la difusión de la Información Financiera, en los formatos establecidos por las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo anterior se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada, Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Ver más sobre Política Integral

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx